TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-1210

(Antes Ley 22109)

Sanción: 23/11/1979

Promulgación: 23/11/1979

Publicación: B.O. 30/11/1979

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO - SALUD

PREVENCION Y CONTROL DE LA VIRUELA

Artículo 1º - En caso de necesidad el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Bienestar Social y a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública podrá disponer el aislamiento de enfermos o sospechosos de viruela y sus contactos, así como la vacunación o revacunación de los grupos expuestos al riesgo de enfermos y la adopción de otras medidas de vigilancia y control de dicha enfermedad.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, invitará a los gobiernos provinciales a dictar normas análogas a las de esta ley, cuando en las mismas se encuentren en vigor normas de contenido similar a las de la anterior ley 4202.

LEY ASA-1210 (Antes Ley 22109) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo	Fuente
1	Art. 2° texto original.
2	Art. 3° texto original, agregando, para
	su mejor comprensión, el número de
	ley que se deroga; habida cuenta de
	considerar objeto cumplido al art. 1°
	que hacia referencia a esa ley que se
	derogaba.

Artículos Suprimidos:

Artículo 1º del texto original, objeto cumplido.

Artículo 4º, de forma.